



MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE CULTIVOS TRADICIONALES Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

SANTIAGO, 05/ 07/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-024184/2023

VISTOS:

La Ley Nº18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; el Decreto Nº46 del 28 de abril de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; La Resolución Nº 7 de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 306, de 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 3 de febrero de 2006, modificada por la Resolución Nº434 del 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 9 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha reafirmado la importancia de que "un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos".

Que, en el mismo tenor anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), de FAO, señala la importancia del "derecho a alimentación", como "un derecho dispuesto a atender tanto la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; como el acceso a éstos de una forma sostenible.

Que, nuestro país enfrenta el desafío de abordar la situación alimentaria mundial, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para la producción de estos. A la crisis sanitaria generada por Covid-19, que ha impactado considerablemente los sistemas alimentarios, se suman los efectos de una crisis climática creciente y la guerra que afecta a Rusia y Ucrania, dos grandes productores de *commodities* vinculados a este sector.

Que, el 22 de junio de 2022, en el Palacio de la Moneda, se constituyó la Comisión Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria (CNSSA), con la finalidad de impulsar la implementación de una Política y Acuerdo Nacional sobre Soberanía Alimentaria y Nutricional, con enfoque intersectorial, para promover un entorno alimentario que facilite el acceso a dietas saludables, inocuas y asequibles.

Que, dicha Comisión elaboró la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, que orienta el accionar del Estado hacia el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, a través del fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Que, una de las líneas de acción de dicha Estrategia dice relación con "Impulsar programas e iniciativas de fortalecimiento a la producción de alimentos esenciales para el consumo nacional y local".

Que en el marco de dicha línea de acción el Ministerio de Agricultura a dado lineamientos para enfrentar los riesgos que afectan la soberanía a través de la implementación de un Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales.

Que, MINAGRI ha otorgado a INDAP la responsabilidad de la ejecución del citado Programa.

Que, durante el primer cuatrimestre del año 2023 se ejecutó un piloto del Programa, a través de un convenio de colaboración y transferencia de recursos con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), que contribuyó al diseño del Programa definitivo, definiéndose las presentes normas técnicas y procedimientos operativos para el primer año de operación del Programa, con miras a su optimización para el segundo año de operación, en base a los aprendizajes que se obtendrán a partir de su aplicación masiva.

Que, para estos efectos, INDAP cuenta con presupuesto para la ejecución del Programa señalado precedentemente.

RESUELVO:

1. Apruébase la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales, y cuyo texto es del siguiente tenor:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE CULTIVOS TRADICIONALES

La presente Norma Técnica y Procedimientos Operativos regulan la ejecución del "Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales", en adelante "el Programa", las que estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias y al Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP.

I. NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES RELEVANTES

- **Sostenibilidad:** Visión de desarrollo que promueve una producción silvoagropecuaria ambiental y socialmente responsable, económicamente viable y culturalmente pertinente, sin comprometer la disponibilidad e integridad de los recursos naturales para las generaciones actuales y futuras. La sostenibilidad implica una cultura participativa y colaborativa en los territorios y comunidades rurales, orientada a mejorar la calidad de vida de las personas. INDAP busca contribuir a la sostenibilidad de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, situándola como base de la soberanía para la seguridad alimentaria del país.

- **Resiliencia:** Capacidad de los territorios, comunidades y sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena de recuperarse, alcanzando un nuevo estado de equilibrio o un nuevo nivel de producción después de haber sufrido una perturbación grave, ya sea de tipo ambiental y/o económica. INDAP busca generar en los territorios rurales condiciones productivas, sociales y económicas, que permitan a los(as) productores(as) agrícolas y a las comunidades campesinas enfrentar adecuadamente los efectos adversos del Cambio Climático y de las fluctuaciones de la economía, entre otras amenazas que hoy afectan a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

- **Sustentabilidad:** Desarrollo de sistemas productivos que consideren en su diseño y funcionamiento una mirada integral y sistémica, equilibrando sus aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos. En los sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, INDAP busca incentivar el respeto por la biodiversidad silvestre y el aumento de la biodiversidad alimentaria y utilitaria, la conservación de los suelos, la gestión eficiente del agua, el uso racional de insumos, entre otros aspectos agroambientales; así como el intercambio de conocimientos, productos y servicios, y las relaciones socioeconómicas en armonía con el bien común y la identidad territorial.

- **Agroecología:** Enfoque de desarrollo silvoagropecuario y agroalimentario derivado del conocimiento ancestral, que recoge elementos de la ciencia moderna, promoviendo procesos y concluyendo en principios agroecológicos para guiar el diseño, implementación y evaluación de sistemas silvoagropecuarios sustentables. Utilizando este enfoque, INDAP busca promover en la Agricultura Familiar Campesina e Indígena un manejo productivo más estable, eficiente y resiliente al Cambio Climático, con menor dependencia de insumos externos, que permita conservar y aumentar la base de los recursos naturales, gestionar los riesgos de desastres y crisis, preservar la identidad cultural, y lograr mejoras en los rendimientos, los ingresos y la alimentación de las familias campesinas, en pos de aumentar su bienestar.

2. ENFOQUE ESTRATÉGICO

La situación alimentaria mundial está sufriendo un alza en los precios de alimentos e insumos para su producción, lo cual se ha visto agudizado por la crisis sanitaria de COVID-19 y la guerra que afecta a Rusia y Ucrania, incidiendo directamente en la disponibilidad de cereales y de algunos de los insumos más importantes para la producción de cultivos tradicionales.

Se suma a lo anterior, que nuestro país es deficitario en la producción de cultivos tradicionales que se consumen internamente, debiendo importar más de la mitad del consumo interno desde diversos países. Esto, debido principalmente a que la mayoría de estos cultivos presentan baja rentabilidad a nivel nacional, dada por altos costos de producción y productividad por debajo del potencial de cada cultivo, aun cuando se cuenta con la tecnología para alcanzar dicho potencial, y porque no se cuenta con suficientes canales de comercialización.

Por último, pronósticos mundiales proyectan una población de 9.700 millones de personas para el año 2050, lo que se traduciría en un aumento del 50% de la demanda de alimentos en el mundo. Lo anterior, en un escenario de cambio climático, crisis hídrica y suelos limitados, requiriendo una creciente adaptación, lo que se traduce en exigencias por una producción sustentable y saludable.

Es en este contexto y, dado el lineamiento estratégico del Ministerio de Agricultura respecto a la soberanía para la seguridad alimentaria, es que se ha determinado enfrentar los riesgos que afectan la soberanía alimentaria, a través de la implementación de un Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales, y es INDAP quien está a cargo de la operación de dicho Programa.

Adicionalmente, se espera con este Programa contribuir a la prevención y resiliencia de la producción de cultivos tradicionales, frente a posibles riesgos de desastres o catástrofes asociados al cambio climático, fenómenos naturales peligrosos, riesgos ambientales, tecnológicos, sanitarios y biológicos, acorde al objetivo de la nueva Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático que está desarrollando INDAP.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, el Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales priorizará el ingreso de mujeres, otorgándoles mayor puntaje, así como también velará que el trabajo que se realice considere el enfoque de género y que se impulse la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

El Programa pone a disposición de sus usuarios/as, incentivos para cofinanciar la formulación y ejecución de un Plan de Trabajo individual, que contempla la provisión tanto de asesoría técnica como de incentivos prediales.

El Programa también considera el apoyo a la comercialización, a través de un Gestor Comercial, quien deberá buscar consolidar comercialmente el negocio de los usuarios/as del Programa, mejorando el proceso de venta de sus productos.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Aumentar la superficie cultivada de cultivos tradicionales, bajo condiciones de sustentabilidad agrícola, por parte de los usuarios/as de INDAP.

Para efectos del Programa, se entenderá como "cultivo tradicional" a los cultivos de: cereales, leguminosas y papa.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este Programa serán aquellos usuarios/as individuales de INDAP, articulados al mercado, que produzcan cultivos tradicionales de forma comercial, en una superficie igual o superior a 2 hectáreas para el caso de cereales, e igual o superior a 0,5 hectáreas para el caso de leguminosas y papas.

5. REQUISITOS DE LOS USUARIOS/AS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

5.1. Requisitos generales

Los interesados(as) deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

- Cumplir con las condiciones para ser usuario/a de INDAP, según la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N° 19.213, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la acreditación de la condición de usuario/a de INDAP, que se encuentre vigente.

- Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP y sus modificaciones.

- No estar recibiendo simultáneamente otro/s incentivo/s regulado/s por el Reglamento, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo.

5.2. Requisitos específicos

- Cumplir con las características de productores(as) articulados(as) al mercado, de acuerdo a la metodología descrita en el anexo 1 de la presente Norma Técnica. Los usuarios/a que ya hayan sido tipificados como articulados al mercado, por algún programa de INDAP, mantendrán dicha tipología para ingresar al Programa. En caso de usuarios/as sin clasificación, o en aquellos casos en que puedan haber variado su condición, en virtud de nuevos antecedentes, se deberá aplicar la metodología descrita en el Anexo 1.

- Ser productor(a) de cereales, leguminosas y/o papa, con una superficie mínima cultivada igual o superior a 2 hectáreas para el caso de cereales, e igual o superior a 0,5 hectáreas para el caso de leguminosas y papas, en función de la superficie declarada por el agricultor.

- Comercializar un porcentaje igual o superior al 75% de su producción de cultivos tradicionales, en función de lo declarado por el/la agricultor/a.

- Estar dispuesto a incorporar, en conjunto con su extensionista, prácticas sustentables de producción ajustadas a su realidad local, que consideren la adaptación y resiliencia al cambio climático, y la reducción de posibles riesgos de desastres.

6. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

6.1. Organización

Los usuarios/as serán organizados en Unidades Operativas, correspondientes a un grupo de entre 40 a 60 usuarios/as, ubicados dentro de una misma región, en función de la ubicación de sus predios y los cultivos desarrollados, a fin de generar unidades territoriales que optimicen las labores operativas del Programa. Excepcionalmente, el Director Nacional podrá autorizar la conformación de Unidades Operativas con un número de usuarios diferente al establecido, previa solicitud fundada del Director Regional.

6.2. Planificación

El Programa se basa en la elaboración e implementación de un Plan de Trabajo individual, para cada usuario/a del Programa, el cual considera un Plan de asesoría técnica y un Plan de incentivos prediales, basados en el fortalecimiento de los procesos productivos y la incorporación de un enfoque que privilegie prácticas sustentables que contribuyan a la adaptación y resiliencia al cambio climático, y a la reducción de posibles riesgos de desastres.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, a cada usuario/a se le aplicará un Diagnóstico, el cual deberá ser analizado técnicamente para la detección de brechas productivas. En base a las brechas detectadas, el/la extensionista, deberá elaborar un Plan de asesoría técnica individual que considere las temáticas de asesoría técnica necesarias de abordar para superar o minimizar las brechas productivas, considerando al menos, las siguientes 5 líneas de trabajo:

- Manejo nutricional de cultivos
- Riego, drenaje y calidad de aguas
- Sanidad vegetal
- Manejo de suelos
- Recursos vegetales

Asimismo, se deberá elaborar el Plan de incentivos prediales individual, considerando los insumos, servicios y/o inversiones requeridas por el usuario/a para superar las brechas identificadas.

Paralelamente, como parte de la asesoría técnica, a cada usuario/a se le realizará un análisis de suelo, cuyo resultado deberá ser explicado a los usuarios/as y, a partir del cual, se le deberá elaborar un plan de fertilización acorde al cultivo y requerimientos del suelo.

Tanto el Diagnóstico como el Plan de asesoría técnica y Plan de incentivos prediales, deberán ser elaborados por el/la extensionista, de acuerdo con el formato provisto por INDAP, el cual deberá ser ingresado al sistema que INDAP habilite para estos fines.

La Dirección Regional o Agencia de Área de INDAP, según corresponda, deberá revisar y aprobar una muestra aleatoria mínima del 10% de los Planes de Trabajo por cada Unidad Operativa del Programa, para asegurar la calidad de los planes individuales realizados a los usuarios/as.

7. COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO

El Programa considera la entrega de 3 componentes: asesoría técnica, incentivos prediales y gestor comercial.

Cada uno de los componentes del Programa se definen en pesos y serán actualizados cada año tomando en consideración el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto de INDAP.

7.1. Asesoría Técnica

Su objetivo es entregar a los usuarios/as conocimientos en tecnologías y formas de producción de los cultivos tradicionales que desarrollan, de manera continua y permanente, desde una perspectiva de producción sustentable, adaptación y resiliencia al cambio climático, y reducción del riesgo de posibles desastres, para que ellos puedan incorporarlas en sus procesos productivos. Lo anterior, considerando los cultivos involucrados en las rotaciones realizadas por el agricultor/a.

Este componente será entregado a los usuarios/as a través de una entidad ejecutora seleccionada mediante las modalidades establecidas en la Ley 19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, considerando la provisión de:

- **Asesoría base:** Asesoría técnica fundamentalmente individual, realizada por extensionistas contratados por la entidad ejecutora para el trabajo directo con los usuarios/as. También serán los encargados del levantamiento del diagnóstico, elaboración de la planificación para cada usuario/a y de información requerida por el Programa. Cada extensionista deberá realizar un mínimo de visitas técnicas al año por cada usuario/a, que será establecido en las respectivas bases de licitación según el rubro desarrollado, entregando una copia de la hoja de visita al usuario/a y sistematizándolas dentro de la misma semana en que se realice la visita técnica.

- **Asesoría especializada:** Corresponde a aquella asesoría que será provista por los profesionales especialistas de la entidad ejecutora en cada rubro y en temáticas relevantes para los cultivos tradicionales. Deberán entregar apoyo y dirección técnica a los/las extensionistas base. Asimismo, su foco será entregar asesorías grupales y, en menor medida, individuales.

- **Análisis de suelo:** La entidad ejecutora realizará a cada usuario/a un análisis de suelo, con la finalidad de generar una recomendación de fertilización que apunte a minimizar costos, optimizar rendimientos y minimizar la contaminación ambiental.

El valor máximo de incentivo aportado por INDAP para asesoría técnica será de \$753.000 por usuario/año, equivalente hasta el 90% del costo total del incentivo.

El 10% restante deberá ser aportado por el usuario/a, de forma efectiva, de acuerdo a lo que se establezca en las respectivas Bases de Licitación.

7.2. Incentivos Prediales

a. Insumos

Corresponde a un incentivo que INDAP pondrá anualmente a disposición de todos los usuarios/as del Programa, y está destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico, necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola de los usuarios/as, en coherencia con lo planificado en su respectivo Plan de Incentivos Prediales.

Corresponde a un incentivo por un monto máximo de \$200.000/hectárea, con un tope de 5 hectáreas, según disponibilidad presupuestaria del servicio. El aporte de INDAP corresponderá a un máximo del 70% del costo total de los insumos solicitados. El usuario/a deberá cofinanciar al menos el 30% restante, de forma efectiva.

Este incentivo podrá financiar: semillas certificadas o corrientes, biofertilizantes, enmiendas orgánicas, controladores biológicos, productos para control fitosanitario, cal, cintas de riego, embalajes, herramientas menores, entre otros, que hayan sido programados en el Plan de Incentivos Prediales.

Estas compras pueden ser de carácter individual o asociativo. En caso de ser asociativo, el aporte de INDAP, por usuario/a, no podrá exceder los \$200.000/hectárea con tope 5 hectáreas.

b. Servicios

Corresponde a un incentivo que INDAP pondrá anualmente a disposición de todos los usuarios/as del Programa, destinado a cofinanciar servicios requeridos para el correcto desarrollo de la actividad agrícola de los usuarios/as, realizados por terceros, de acuerdo con lo planificado en el respectivo Plan de Incentivos Prediales.

El valor máximo del incentivo aportado por INDAP consistirá en un monto de \$200.000/hectárea, con un tope de 5 hectáreas, según disponibilidad presupuestaria del servicio. El aporte de INDAP corresponderá a un máximo del 70% de los servicios solicitados. Por su parte el usuario/a deberá cofinanciar el 30% del monto total de los servicios solicitados, de forma efectiva.

La postulación a este incentivo puede ser de carácter individual o asociativo. En caso de ser asociativo, el aporte de INDAP, por usuario/a, no podrá exceder los \$200.000/hectárea con tope 5 hectáreas.

Los servicios que se podrán financiar con este incentivo corresponden a:

- Acequiadura
- Análisis de laboratorio de calidad de agua, nematológicos, entre otros.
- Aplicación de agroquímicos
- Aplicación de fertilizantes
- Aplicaciones aéreas de productores agrícolas con drones.
- Aporca
- Aradura
- Aradura de cincel, subsolador o vertedera
- Cosecha mecanizada
- Cultivadora
- Enfardado
- Incorporación de rastrojos
- Melgadura
- Nivelación y micronivelación de suelos
- Picado de rastrojos
- Rastraje
- Retiro de excedentes de rastrojo
- Siembra mecanizada
- Surqueadora
- Traslado de cosecha e insumos
- Trilla mecanizada
- Vibrocultivador
- Entre otros autorizados por la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda.

c. Inversiones

Consiste en la entrega de un incentivo concursable, orientado a que los usuarios/as puedan aplicar y/o adoptar tecnologías que contribuyan a la producción sustentable de los cultivos tradicionales que desarrollan y, en consecuencia, al logro del objetivo del Programa.

Considera el cofinanciamiento de inversiones, ya sea individuales o asociativas, que se encuentren programados en el plan de incentivos prediales del usuario/a involucrado/a.

A través de este incentivo se podrá financiar maquinaria, infraestructura y equipamiento.

INDAP cofinanciará un máximo del 70% del costo total bruto del proyecto, equivalente a un monto máximo de \$4.500.000.

El postulante deberá cofinanciar al menos el 30% del costo total bruto del proyecto, de manera efectiva, el cual podrá realizar con recursos propios, crédito de INDAP y/u otra fuente de financiamiento.

Para el caso de inversiones asociativas, el aporte de INDAP no podrá superar el 70% del costo total bruto del proyecto, con un máximo de \$45.000.000. En estos casos, el aporte de INDAP, por usuario/a, no podrá exceder los \$4.500.000.

Los costos de mano de obra y flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto, y el valor bruto de éstos puede sumar como máximo un 40% del costo total bruto de éste. Se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

El incentivo a la inversión, tanto individual como asociativa, operará como fondo concursable y su cobertura será funcional a la disponibilidad presupuestaria de INDAP.

INDAP podrá realizar concursos estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados, así como por tipo de cultivo tradicional o tipos de inversiones que sea necesario fomentar y/o apoyar de modo prioritario a nivel de las Agencias de Área o a nivel regional.

7.3. Gestor Comercial

Este componente busca consolidar comercialmente el negocio de los pequeños productores agrícolas y campesinos, mejorando el proceso de venta de sus productos. Para esto, se considera la contratación de un gestor comercial que facilite la articulación del proceso de comercialización de las empresas y grupos de usuarios/as.

Se identifican tres líneas de trabajo para el gestor comercial y se puede entregar una línea o varias a la vez, según las necesidades del grupo:

a. Tipificación y cuantificación de la oferta: Esta línea de apoyo tiene por objetivo saber con precisión los productos o servicios que tienen los grupos para vender. Específicamente, permite la identificación, clasificación y programación de la oferta, generación de oferta agregada, planificación de la oferta acorde a demandas efectivas y presuntas, definición de estándares de calidad, entre otros.

b. Promoción y/o negociación : Esta línea de apoyo tiene por objetivo abrir un nuevo canal comercial y/o conseguir mejores condiciones comerciales. Específicamente, permite apoyar la estrategia de promoción de un producto o servicio, búsqueda de nuevos poderes compradores, recopilación y análisis de demanda, requisitos administrativos de incorporación de nuevos proveedores, negociación de condiciones comerciales, entre otros.

c. Operación de la Plataforma Comercial: Esta línea de apoyo tiene por objetivo generar y mantener un sistema eficiente de ventas. Específicamente, permite apoyar la asignación y notificación de pedidos, centralización de carga, despacho de mercadería, evaluación de soluciones logísticas (transporte, centralización, almacenaje, formatos de entrega), entre otros.

Este componente se regirá por lo establecido en la Norma vigente del Programa de Asesoría Especializada y Gestor Comercial, tanto en su norma técnica como en su procedimiento operativo.

8. EGRESO DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA

Un usuario/a egresará automáticamente del Programa cuando haya cumplido 5 años de participación en él, contados desde la fecha de su ingreso al Programa.

II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. ASESORÍA TÉCNICA

1.1. Difusión

INDAP podrá promover la difusión del Programa en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime convenientes, cautelando que la información llegue a los productores articulados al mercado, que producen cultivos tradicionales.

1.2. Postulación

Los nuevos usuarios/as podrán realizar su demanda por el Programa directamente en la Agencia de Área con el apoyo de un Ejecutivo del Área, o bien directamente a través del formulario dispuesto en la página web de INDAP. En cualquier caso, los usuarios/as tendrán que firmar su postulación al Programa y una carta de compromiso.

La Agencia de Área deberá verificar el cumplimiento de la condición de usuarios/as de INDAP a los beneficiarios que no han acreditado tal condición, previo al ingreso al Programa. La acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento vigente.

1.3. Evaluación y priorización

En esta etapa, la Agencia de Área verificará que los nuevos usuarios/as cumplan con los requisitos de acceso al Programa.

Los postulantes que cumplen con los requisitos establecidos serán priorizados en función de la aplicación de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE												
1. Usuario que renuncia al SAT para ingresar al Programa de Cultivos Tradicionales	Corresponde a 50 puntos del puntaje total, el cual será entregado al postulante siempre y cuando haya hecho efectivo el monto proporcional o total, según corresponda, de su cofinanciamiento comprometido en el SAT.												
2. Superficie total destinada a la producción de cultivos tradicionales	Corresponde a 20 puntos del puntaje total, donde el mayor puntaje será para el usuario/a que tenga mayor superficie total destinada a la producción de cultivos tradicionales, bajo cualquier régimen de tenencia, en función de lo establecido en la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Superficie (ha)</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual o mayor a 0,5 y menor a 1,5</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor a 1,5 y menor a 3</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor a 3 y menor a 4</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor a 4 y menor a 5</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor a 5</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Superficie (ha)	Puntaje	Igual o mayor a 0,5 y menor a 1,5	4	Igual o mayor a 1,5 y menor a 3	8	Igual o mayor a 3 y menor a 4	12	Igual o mayor a 4 y menor a 5	16	Igual o mayor a 5	20
Superficie (ha)	Puntaje												
Igual o mayor a 0,5 y menor a 1,5	4												
Igual o mayor a 1,5 y menor a 3	8												
Igual o mayor a 3 y menor a 4	12												
Igual o mayor a 4 y menor a 5	16												
Igual o mayor a 5	20												
3. Porcentaje de la producción destinada a la venta	Corresponde a 10 puntos del puntaje total, donde el mayor puntaje será para el usuario/a que tenga mayor porcentaje de producción vendida en mercados formales. El puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $Puntaje = \frac{\% \text{ venta}}{10}$												
4. Usuario/a posee iniciación de actividades	Corresponde a 10 puntos del puntaje total.												
5. Postulante es mujer y/o joven	Corresponde a 10 puntos del puntaje total.												

Los postulantes priorizados serán registrados en una lista de espera por la Agencia de Área, en orden de priorización de mayor a menor.

Los resultados de la postulación de demandas serán informados a los postulantes oportunamente.

Los postulantes cuya postulación no fue admisible podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la determinación, la reconsideración de su situación ante el Jefe de Área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El Jefe de Área deberá informar a la Dirección Regional, y dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

1.4. Estructuración de la demanda

La Dirección Regional deberá conformar las Unidades Operativas, las que deberán estar constituidas por usuarios/as que realicen cultivos similares, y que se encuentren ubicados dentro de un territorio cuya extensión sea compatible con una operación eficiente, y siempre en función de los cupos y el presupuesto disponible.

1.5. Entrega de incentivos

Este componente será entregado a los usuarios/as por una entidad ejecutora seleccionada a través de las modalidades establecidas en la Ley 19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

2. INCENTIVOS PREDIALES

2.1. Insumos y Servicios

2.1.1. Difusión

Una vez aprobados los Planes de Trabajo individuales, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, definirá el período de tiempo en que se realizará la asignación de los incentivos para la adquisición de insumos y servicios.

2.1.2. Asignación del incentivo

Dado que el incentivo para insumos y servicios se asignará a todos los usuarios/as del Programa, no procede realizar etapa de postulación, admisibilidad y evaluación.

Para asignar los fondos, el/la extensionista a cargo de cada Unidad Operativa informará sobre las superficies de cultivo de cada usuario/a y los requerimientos de insumos y servicios, de acuerdo al formato provisto por INDAP, a fin de calcular los montos y las asignaciones presupuestarias involucradas.

Durante el año 2023, se podrá financiar insumos y servicios sin contar previamente con el Plan de Incentivos Prediales de cada usuario elaborado, dado que se priorizará el ingreso de usuarios provenientes de SAT, que ya cuentan con un proceso de planificación en curso.

2.1.3. Entrega del incentivo

El incentivo se entregará bajo dos modalidades:

- Directamente al usuario/a, a través de transferencia, pago cash o cheque, en caso de transferencia o "pago cash", se contará con el respectivo comprobante; mientras que, en el caso de cheque, al momento de su entrega el usuario/a firmará un recibo conforme o acta de recibo.
- Por mandato del usuario/a, INDAP pagará directamente al representante del grupo o al proveedor. En este último caso, el pago será contra la entrega de boleta o factura por parte del proveedor; mientras que, en el caso de pago al representante del grupo, éste firmará un recibo conforme o acta de recibo en representación del grupo.

2.1.4. Rendición

Las rendiciones de los incentivos deberán ser efectuadas conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios).

Se podrán rendir gastos efectuados con 6 meses de anterioridad a la fecha de la Resolución que aprueba la asignación del incentivo.

2.2. Inversiones

2.2.1. Difusión

Los Directores Regionales o Jefes de Área, según corresponda, efectuarán los llamados a concurso por Unidad Operativa, por Agencia de Área o a nivel regional, efectuando su difusión por todos los medios y vías que estimen pertinentes. En estos llamados se indicarán los requisitos, las pautas y los plazos, entre otros, definidos por cada Agencia de Área o Dirección Regional para la realización de este proceso.

2.2.2. Formulación

Los/as extensionistas serán los encargados de formular los proyectos de incentivos prediales de los usuarios/as interesados/as en participar, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

2.2.3. Postulación

Se podrá postular proyectos de incentivos prediales, individuales o asociativos, cuando su valor sea factible de financiar con los incentivos prediales del Programa, y el aporte del usuario/a sea igual o mayor a un 30% del costo total del proyecto como mínimo.

Para financiar su aporte, el usuario/a podrá solicitar - si así lo decide - un crédito a INDAP u otra fuente de financiamiento.

La postulación al incentivo predial deberá fundarse en el plan de incentivos prediales del usuario/a.

Para el caso de las inversiones asociativas, podrán postular grupos de usuarios/as del Programa, quienes deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.

Cuando la postulación corresponda a una inversión asociativa referida a la adquisición de maquinaria agrícola colectiva, se incorporará como otro requisito, la presentación de un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha Inversión, que asegure su buen uso y administración. Para la presentación del Reglamento de administración y funcionamiento de maquinaria agrícola, los usuarios/as tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el Documento Técnico Complementario; "Criterios para la elaboración del Reglamento de Administración y Funcionamiento de Maquinaria Asociativa" (Formato orientador con los criterios mínimos a considerar para la elaboración del Reglamento). En este caso, es el/la extensionista quien deberá acompañar al grupo en la elaboración del reglamento exigido para la postulación.

Las postulaciones, individuales como asociativas, serán ingresadas a la plataforma que INDAP habilite para estos fines, por parte del usuario/a o grupo de usuarios/as o el/la extensionista. En caso que dicha plataforma no se encuentre disponible, el/la usuario/a o el grupo de usuarios/as deberá presentar la postulación en papel directamente en la Agencia de Área de su domicilio, donde se le entregará un comprobante de recepción conforme del proyecto.

2.2.4. Evaluación de las postulaciones

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

a. Evaluación técnica

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación, y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del Programa.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta.

En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es evaluado favorablemente pasará a la etapa siguiente.

b. Aplicación de criterios de priorización

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del postulante y su proyecto:

CRITERIO	PUNTAJE												
Coherencia del Proyecto con el plan de incentivos prediales del Programa, aprobado por INDAP	Corresponde a 30 puntos del puntaje total, el que será recibido por los proyectos que estén considerados en el Plan de Incentivos Prediales. Aquellos proyectos que no estén incluidos en dicho plan, no recibirán puntaje en este ítem.												
Promover la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo del usuario/a frente al cambio climático	Este criterio evaluará inversiones tendientes a minimizar los impactos negativos en los recursos naturales y/o que promueva la eficiencia de alguno de estos recursos. Inversiones vinculadas a uso de energías limpias, BPA, producción Limpia, cosechas de aguas lluvias, inversiones que promuevan sistemas orgánicos o agroecológicos y otras que contribuyan a la resiliencia del sistema productivo del usuario/a frente al cambio climático. Aquellos proyectos que cumplan este criterio recibirán 30 puntos, mientras que los que no lo cumplan, no recibirán puntaje en este ítem.												
Porcentaje de cofinanciamiento que aporte el postulante	Corresponde a 20 puntos del puntaje total, donde el mayor puntaje será para el proyecto que tenga mayor porcentaje de aporte propio, en función de lo establecido en la siguiente tabla: <table border="1"><thead><tr><th>Porcentaje de cofinanciamiento</th><th>Puntaje</th></tr></thead><tbody><tr><td>Igual o mayor a 30 y menor a 35</td><td>4</td></tr><tr><td>Igual o mayor a 35 y menor a 40</td><td>8</td></tr><tr><td>Igual o mayor a 40 y menor a 45</td><td>12</td></tr><tr><td>Igual o mayor a 45 y menor a 50</td><td>16</td></tr><tr><td>Mayor o igual a 50</td><td>20</td></tr></tbody></table>	Porcentaje de cofinanciamiento	Puntaje	Igual o mayor a 30 y menor a 35	4	Igual o mayor a 35 y menor a 40	8	Igual o mayor a 40 y menor a 45	12	Igual o mayor a 45 y menor a 50	16	Mayor o igual a 50	20
Porcentaje de cofinanciamiento	Puntaje												
Igual o mayor a 30 y menor a 35	4												
Igual o mayor a 35 y menor a 40	8												
Igual o mayor a 40 y menor a 45	12												
Igual o mayor a 45 y menor a 50	16												
Mayor o igual a 50	20												
Otro(s) criterio(s) definido(s) por la instancia responsable	Corresponde a 20 puntos. Este criterio considera otras variables técnicas y/o estratégicas definidas por la Dirección Regional, o que hayan sido delegadas por ella al Jefe(a) de Área												

Estos criterios deberán estar definidos antes del llamado a postulación y deberán estar consignados en él.

2.2.5. Selección y asignación

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiendo por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los beneficiarios, de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización.

Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán exponerse a público bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración, ante la autoridad resolutoria respectiva, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Las bases del llamado a concurso de inversión, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia de competencia del Director Regional o Jefe de Área, según corresponda.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse un empate de puntaje entre dos o más postulaciones, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se priorizará la postulación que se haya recibido primero en la Agencia de Área o Dirección Regional (fecha y/o hora).

Los proyectos seleccionados que involucren recursos de crédito para el cofinanciamiento del usuario/a, deberán contar con la recomendación favorable para su aprobación del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, antes de pasar a la etapa de asignación del

incentivo.

Con la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de asignación del incentivo, en la cual se indicarán los proyectos seleccionados, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias involucradas.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes los resultados del concurso, mediante publicación en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, de los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento y los rechazados.

En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del (los) cliente (s), el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado.

En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Se podrán rendir gastos efectuados hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha del llamado a concurso, a condición de que estos proyectos estén asociados a cultivos tradicionales.

2.2.6. Entrega y rendición de incentivos

Cuando se trate de postulantes asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los integrantes del grupo mandaten como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Para el resguardo del buen uso del incentivo y de los derechos de quienes integran estos grupos, deberá constituir una comunidad de hecho. Para tales efectos INDAP pondrá a disposición un formato llamado "Acta de constitución de comunidad de hecho para grupos de beneficiarios Inversiones Asociativas".

Tanto para postulantes individuales como asociativos, la entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

- **Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada:** Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

El usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios).

- A través de anticipos: INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los beneficiarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el agricultor(a) y el Director Regional o Jefe de Área, según corresponda, o quien éste delegue.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los beneficiarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Final, firmada por el agricultor(a) y el Jefe de Área o quien éste delegue.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

En caso de renuncia del usuario/a a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo.

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

- El usuario/a beneficiado (a) o el/la extensionista, en representación del usuario/a, da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- El usuario/a beneficiado presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

Bajo cualquier modalidad de entrega, la ejecución de la inversión deberá ser declarada por el agricultor, mediante Declaración Simple, incluyendo fotografía de la inversión concluida, y la Agencia de Área deberá verificar una muestra aleatoria del 20% de los proyectos adjudicados, levantándose el acta de recepción respectiva, la que deberá contener la siguiente leyenda:

"INDAP no será responsable de las pérdidas, parcial o total por hurto o robo y daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran y se deberá reiterar el compromiso del beneficiario(a) respecto del buen uso y mantención de la inversión que se financió en el Proyecto. Asimismo, INDAP, no se hace responsable por la compra de maquinarias que presenten defectos de fábrica y/o fallas de funcionamiento existentes previo a la adquisición de éstas, por lo que el agricultor se hace responsable de verificar su estado mecánico óptimo".

2.2.7. Modificación de proyectos

Respecto de la modificación de proyecto, que sea imprescindible para la buena ejecución de obra, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la instancia responsable, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el beneficiario(a) deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario/a será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la

devolución de éste.

2.2.8. Plazos

Si el beneficiario no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos, desde la notificación de la adjudicación, se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación. Lo anterior, sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.

El usuario/a beneficiado con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un plazo de hasta 5 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas, las que deben quedar por escrito en una Resolución (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor(a).

Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas, las que deben quedar por escrito, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor(a).

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo.

2.2.9. Rendición

El usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y/o, excepcionalmente, otros documentos que permitan respaldar el gasto). En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada fundadamente por el Jefe de Área.

III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

1. SUPERVISIÓN

El objetivo de la supervisión es verificar que se estén siguiendo los estándares de calidad establecidos, que se estén alcanzando los resultados esperados y que se esté brindando un servicio de calidad a los agricultores/as, fomentando un proceso de retroalimentación constante entre INDAP y la entidad ejecutora, promoviendo la participación de los usuarios/as en el proceso de supervisión, para la mejora continua del servicio. Con ello, se establecerá un mecanismo de trabajo que podrá abordar metodologías y entrega del servicio a los usuarios/as.

1.1. Supervisión del desempeño de la entidad ejecutora

INDAP y los/as usuarios/as supervisarán el desempeño de la entidad ejecutora 4 veces durante la duración del contrato de prestación del servicio. Los periodos de supervisión procurarán ser equidistantes en el tiempo. Dicha supervisión considerará:

a. Supervisión de asesoría técnica individual: Corresponde a la verificación de la calidad de las visitas prediales realizadas a los usuarios/as, para lo cual se aplicará una pauta de atributos preestablecidos, contenida en el Anexo 2 del presente documento. Para esto, la Agencia de Área deberá tomar una muestra de 10% del total de usuarios/as de la Unidad Operativa por cada periodo de supervisión.

b. Supervisión de actividad grupal: Corresponde a la verificación de la calidad de las actividades grupales realizadas a los usuarios/as, para lo cual se aplicará una pauta de atributos preestablecidos, contenida en el Anexo 3 del presente documento. Para esto, la Agencia de Área deberá participar en al menos 1 actividad grupal realizada por cada Unidad Operativa, dentro del periodo de supervisión.

c. Satisfacción de usuarios/as: Corresponde a la medición y análisis del grado de satisfacción de los usuarios/as con respecto al servicio recibido, apuntando a identificar áreas de mejora. Esta medición se realizará en base a una encuesta contenida en el Anexo 4 del presente documento. Para su aplicación, la Agencia de Área deberá convocar a todos los usuarios/as de la Unidad Operativa y solicitar a todos/as los asistentes que completen la encuesta. Luego deberá calcular el valor promedio obtenido por la entidad ejecutora, en base a todas las encuestas completadas.

INDAP deberá calcular el puntaje final de la entidad ejecutora, considerando los 3 ítems de evaluación, de acuerdo a la siguiente ponderación:

Item supervisión	Ponderación
Supervisión de asesoría técnica individual	30%
Supervisión de actividad grupal	30%
Satisfacción de usuarios/as	40%

INDAP deberá retroalimentar a la entidad ejecutora respecto a los hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas identificadas.

Si, durante el periodo de duración del contrato, una entidad ejecutora obtiene un puntaje menor a 60 en alguno de los periodos de supervisión, se deberá poner término anticipado al contrato. Asimismo, si una entidad ejecutora obtiene entre 60 y 70 puntos, en 2 periodos de supervisión, continuos o discontinuos, no se podrá renovar el contrato.

1.2. Comité técnico regional

Además, para el desarrollo, coordinación y supervisión de las actividades del Programa, se constituirá un equipo de trabajo denominado "Comité Técnico Regional", que estará constituido por profesionales de INDAP y la/s entidad/es ejecutora/s, en el número y modalidad que ambas partes acuerden, y por representantes de los usuarios/as, y que sesionará ordinariamente de manera cuatrimestral, siendo presidido y convocado por INDAP. Excepcionalmente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, a requerimiento de algunas de las partes, quien deberá coordinar y convocar la sesión, asegurándose de la participación y el cumplimiento de quórums mínimos establecidos en la conformación de dicho Comité.

Las funciones principales del Comité Técnico Regional serán:

- Analizar y retroalimentar la atención de la asesoría técnica de parte de los usuarios/as.
- Concordar definiciones técnico-operativas para el adecuado logro de los objetivos del Programa.
- Supervisar la correcta implementación del Programa.
- Acordar acciones correctivas que permitan resolver situaciones fortuitas o desviaciones en la planificación, que afecten la correcta ejecución del Programa.
- Velar por el cumplimiento de las actividades y responsabilidades establecidas en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios con la/s entidad/es ejecutoras, según corresponda.
- Evaluar el cumplimiento de las actividades planificadas y su efecto.
- Analizar posibles articulaciones con otros programas de INDAP y/u otras instituciones.

El Comité podrá considerar la participación eventual otros actores relevantes a nivel regional.

Asimismo, en el Comité Técnico Regional, INDAP deberá retroalimentar a la entidad ejecutora respecto de la revisión realizada a la muestra de planes de trabajo, solicitando ajustes, en caso de ser necesario, para su aprobación.

INDAP deberá generar un Acta de cada reunión del Comité, incluyendo un verificador (ejemplo: listado de asistencia, fotografía, entre otros).

1.3. Supervisión de usuarios/as

Anualmente, a través de la aplicación de la encuesta de resultados anuales, se contará con un índice de adopción de prácticas sustentables por parte de los usuarios/as, el que permitirá evaluar el avance y compromiso de los usuarios/as con la incorporación de dichas prácticas en su proceso productivo.

Adicionalmente, una vez al año, los usuarios/as pertenecientes a cada unidad operativa serán evaluados por INDAP, el/la extensionista y los/as representantes de los usuarios/as que participan en el Comité técnico regional respecto a su participación, compromiso, resultados, aprendizaje y adopción de tecnologías. Los usuarios/as que obtengan un puntaje inferior a 70 puntos en 2 periodos consecutivos, deberán salir del programa.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

2.1. Medición de resultados a nivel nacional

Al término de cada temporada agrícola, las entidades ejecutoras deberán levantar una encuesta de resultados anuales a cada uno de los usuarios/as pertenecientes a su Unidad Operativa, de tal manera que se pueda medir la superficie cultivada de cultivos tradicionales, bajo condiciones de sustentabilidad agrícola, por parte de los usuarios/as del Programa, correspondiente a su indicador de propósito.

2.2. Evaluación de la entidad ejecutora

Una vez que la entidad ejecutora haya levantado los diagnósticos, podrá identificar el índice de adopción de prácticas sustentables de los usuarios/as de la Unidad Operativa a su cargo. A partir de este valor, la entidad ejecutora, en acuerdo con INDAP, deberá comprometer una meta asociada a un aumento del índice de adopción de los usuarios/as. Dicha meta será evaluada al terminar el periodo de duración del contrato. De este modo, si la entidad ejecutora no cumple con la meta, no se podrá renovar el contrato, salvo que los motivos de no cumplimiento sean justificados por causales externas y fortuitas, ajenas al control de la entidad ejecutora.

IV. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de incentivos cofinanciados con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios/as, a través de la normativa vigente del Programa de Seguimiento de INDAP.

V. SANCIONES

Los usuarios/as que, con el propósito de acogerse a los incentivos del Programa, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que, como resultado de la supervisión y/o seguimiento del uso de los incentivos entregados, se detectaren irregularidades en su uso, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos, se considerarán los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP, a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo.

Además de lo anterior, serán excluidos del presente instrumento que le fuera asignado, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente.

Respecto a los incentivos prediales, si, en los procesos de supervisión y/o seguimiento señalado en las presentes normas, se detecta que la inversión: no está a la vista, no está ejecutada o adquirida, no está terminada dentro del plazo otorgado por la norma vigente, o está mal ejecutada, INDAP podrá convenir con el usuario/a un plazo adicional para ejecutar o adquirir la inversión, que no podrá exceder los 2 meses. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido ejecutada o adquirida, el usuario/a deberá devolver a INDAP el monto total del incentivo adjudicado.

No obstante lo anterior, en el caso de inversiones mal ejecutadas, INDAP deberá evaluar si la responsabilidad es del usuario/a o no, antes de proceder a solicitar la devolución del incentivo adjudicado.

2. Póngase en ejecución las presentes normas y autorizase a los Directores Regionales de las regiones donde se otorgará el incentivo y a los Jefes de Agencias de Área de INDAP de dichas regiones, según corresponda, para aprobar y asignar los incentivos contemplados en este acto.

3. Los recursos que se destinen a la ejecución del Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales en sus componentes de asesorías técnicas y gestor comercial deberán ser imputados al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 422, y del componente de incentivos prediales deberán ser imputados al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 014, ambos del presupuesto vigente de INDAP.

4. Déjase sin efecto la Resolución NC-65 de fecha 29 de junio de 2023, que aprueba Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de promoción y fortalecimiento de la producción sustentable de cultivos tradicionales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1 Metodología para Tipificación de nuevos usuarios Programa	Digital	Ver		
Anexo 2 Pauta de Supervisión de la Calidad de la Asesoría Técnica Individual	Digital	Ver		
Anexo 3 Pauta de Supervisión de la Calidad de la Actividad Grupal	Digital	Ver		
Anexo 4 Encuesta de Satisfacción de Usuarios/as	Digital	Ver		

MSC/CDB/CRA/SAV/ODA/SSE/MOR/slm/RPU/IMC

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RÍOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
DIVISIÓN FOMENTO
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
DEPARTAMENTO DE MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29234540&hash=3133f>